

## PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL PODER JUDICIAL

Versión: 001	Fecha de elaboración: setiembre 2023
--------------	--------------------------------------

<b>Versión 001 elaborada por:</b>	
Ing. Luis Adrián Piedra Segura	Subproceso Salud Ocupacional

<b>Revisado por:</b>	
Ing. Freddy Briceño Elizondo, MSc.	Subproceso Salud Ocupacional
Licda. Waiman Hin Herrera	Subdirección Desarrollo Humano
Licda. Roxana Arrieta Meléndez, MBA	Dirección Gestión Humana
Dr. Mauricio Moreira Soto	Subproceso Servicios de Salud
Dra. Susana Alvarado Valdez	Subproceso Servicios de Salud
MBA. Dinorah Álvarez Acosta	Dirección Ejecutiva
Licdo. Wilberth Kidd Alvarado	Dirección Ejecutiva

<b>Aprobado por:</b>	
Consejo Superior Poder Judicial de Costa Rica	Sesión N° 86-2023 celebrada el 12 de octubre de 2023

## PRÓLOGO

Producto de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud (OMS), sobre el fin de la emergencia global por el Covid-19, el Ministerio de Salud con el fin de promover una gestión a largo plazo para Covid-19, manteniendo los avances logrados durante la pandemia de “Covid-19” público una nueva versión del lineamiento *LS-SS-011. Lineamiento para Servicios de Salud públicos y privados en el contexto de transición de manejo de emergencia por COVID-19 a una gestión a largo plazo*, el cual establece una serie de variaciones respecto al uso de equipos de protección personal en centro de salud y similares, así como que refiere que la prevención de la transmisión de las enfermedades respiratorias, con especial atención al COVID-19, deben estar incluidas en los programas de salud ocupacional y asignarse los equipos de protección personal a las personas trabajadoras según sus condiciones de exposición.

No se omite manifestar que previo a la declaratoria de la OMS, se contaba con el lineamiento *LS-CS-005. Lineamientos generales para reactivar actividades humanas y reducir el riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias*, el cual establece una serie de medidas para la prevención y reducción del riesgo de transmisión de enfermedades respiratorias en las actividades humana en general, donde se incluye la Administración de Justicia.

Es menester indicar que existen requerimientos asociados a la administración de riesgos del trabajo, tal es el caso de la enfermedad Covid-19 u otras de índole respiratorio y a lo dispuesto en la Política de Salud Ocupacional del Poder Judicial sobre la prevención de riesgos laborales y de brindar óptimas condiciones de trabajo al personal judicial.

Expuesto lo anterior, el presente protocolo contiene los requerimientos sanitarios establecidos por el Poder Judicial para la mitigación de la transmisión de enfermedades respiratorias, tal es el caso del Covid-19 en las oficinas y despachos judiciales.

## ÍNDICE

### Contenido

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....	4
2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA .....	4
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
4. PRINCIPIOS .....	7
5. Protocolo para la prevención de enfermedades respiratorias en el poder Judicial.....	7
5.1. Condiciones de Trabajo .....	7
5.1.1 Ingreso de personal a instalaciones judiciales: .....	7
5.1.2 Registro de asistencia:.....	8
5.1.3 Esquema de vacunación por Covid-19: .....	8
5.1.4 Atención de personas usuarias en oficinas judiciales: .....	8
5.1.5 Implementación del Teletrabajo: .....	8
5.1.6 Diligencias fuera de instalaciones judiciales: .....	9
5.1.7 Espacios de comida en instalaciones judiciales: .....	9
5.1.8 Ventilación del lugar de trabajo:.....	9
5.2. Personal Vulnerable: .....	9
5.3 Equipos de Protección Personal:.....	12
5.4 Limpieza y Desinfección: .....	14
5.5 Recomendaciones generales:.....	15
5.6 vigilancia EPIDEMIOLÓGICA DE casos CONFIRMADOS: .....	16
6. COMUNICACIÓN .....	17
7. SEGUIMIENTO .....	17
8. ANEXOS .....	18

## 1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Orientar a las jefaturas de las distintas oficinas judiciales, sobre la implementación de medidas destinadas a la prevención de transmisión de enfermedades respiratorias tal es el caso del Covid-19 en oficinas y despachos judiciales.

La aplicación del presente protocolo va dirigido a todas las personas a nivel nacional que laboran en el Poder Judicial, como parte de las acciones preventivas y de mitigación dictadas por el Ministerio de Salud para la prevención de enfermedades respiratorias.

## 2. DOCUMENTOS Y LINEAMIENTOS DE REFERENCIA

- Política de Salud Ocupacional del Poder Judicial, aprobada en sesión N° 37-12 de Corte Plena celebrada el 29 de octubre del 2012, artículo II.
- Código de trabajo, artículo 284. Sobre la responsabilidad patronal en cumplimiento de las medidas asociadas a la prevención y protección de riesgos laborales.
- LS-VS-001. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19, versión 28, fecha de publicación 15 de agosto 2023.
- LS-SS-011. Lineamiento para Servicios de Salud públicos y privados en el contexto de transición de manejo de emergencia por COVID-19 a una gestión a largo plazo, versión 007, fecha de publicación del 19 de mayo de 2023
- Organización Mundial de la Salud. De la respuesta de emergencia a la gestión a largo plazo de la enfermedad COVID-19: mantener los avances logrados durante la pandemia de COVID-19. Publicada el mayo del 2023 <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-WHE-SPP-2023.1>

- Centro para el control de enfermedades de los Estados Unidos. Conozca los riesgos de exposición. Publicada agosto 2022 <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/your-health/risks-exposure.html>
- Circular N° 46-2021 del Consejo Superior: Adición al Programa de Teletrabajo de los puestos que pueden o no prestar el servicio bajo esa modalidad.
- Circulares N° 185-2022 del Consejo Superior: Suspensión del uso de las mascarillas.
- Circular N° 189-2022 del Consejo Superior: Ampliación de la circular N° 185-2022, denominada “Suspensión del uso de las mascarillas”.
- Circular N° 104-2023 del Consejo Superior: Se limitan los efectos de las circulares N° 239-2021 y N° 48-20222 sobre la obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial de estar debidamente vacunadas contra el COVID-19, en el sentido que esta será obligatoria únicamente para los funcionarios y trabajadores de la salud que participan en la atención directa a pacientes.

### 3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Condiciones de trabajo: Conjunto de factores asociados al diseño y organización del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud y seguridad de las personas trabajadoras.
- Comorbilidades: persona que presenta dos o más factores de riesgo, ya sean estas patologías controladas o no controladas.
- Coronavirus (CoV): son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el que ocasiona el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS-CoV). El coronavirus nuevo es un virus que no había sido identificado previamente en humanos.

- Enfermedades respiratorias: Son todas aquellas afecciones de salud que involucran al aparato respiratorio y que incluyen situaciones tales como: gripe, asma, bronquitis, neumonía, enfermedad pulmonar obstructiva, entre otras.
- Equipos de Protección Personal (EPP): elemento, dispositivo especialmente diseñado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos a los que se expone la persona trabajadora con el fin de evitar accidentes y/o enfermedades laborales.
- Esquema de vacunación completo: Es aquel esquema de vacunación que incluya tres dosis, dos iniciales y una de refuerzo.
- Factor de riesgo: persona trabajadora que sea portadora de al menos uno de los factores considerados de riesgo para enfermedad respiratoria, ya sea persona con riesgo de enfermedad severa (controlada o no controlada) o persona inmunocomprometida.
- Mascarilla quirúrgica: producto sanitario que cubre la boca y la nariz y que proporciona una barrera para minimizar la transmisión directa de agentes infecciosos entre el personal quirúrgico y el paciente.
- Persona vulnerable: persona trabajadora que debido a características individuales pueda formar parte de uno de los grupos considerados vulnerables para enfermedad grave por COVID-19: adultos y niños con obesidad, diabetes, asma o enfermedad pulmonar crónica, enfermedad cardiovascular, anemia falciforme, aquellos que están inmunodeprimidos o los que el médico tratante dictamine, y los no vacunados al tener mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19.

#### 4. PRINCIPIOS

Todas las personas que laboramos en el Poder Judicial de Costa Rica, nos comprometemos en el contexto de prevención de la transmisión de Covid 19 y en general de las enfermedades respiratorias, a redoblar esfuerzos para garantizar el cumplimiento de nuestros valores institucionales, que se citan a continuación:

- Compromiso.
- Iniciativa.
- Responsabilidad
- Excelencia
- Integridad.
- Honradez.

#### 5. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN EL PODER JUDICIAL

Con relación a las medidas preventivas de enfermedades respiratorias que deberán tener las oficinas y despachos judiciales, se deberá considerar lo siguiente:

##### 5.1. Condiciones de Trabajo

**5.1.1 Ingreso de personal a instalaciones judiciales:** En el ingreso del personal judicial a las instalaciones judiciales, se recomienda efectuar la desinfección con solución alcohólica, en las edificaciones que cuenten con la estación respectiva en atención de la circular 95-2023 de la Dirección Ejecutiva.

Asimismo, en el caso de personal cuente con síntomas asociados a enfermedades respiratorias (particularmente Covid-19) y con el fin de evitar contagios que generen alta transmisión en las oficinas

judiciales, se sugiere no presentarse a laborar y una vez informada su jefatura inmediata de la situación, acudir al centro médico respectivo de adscripción para la valoración respectiva.

**5.1.2 Registro de asistencia:** Para el registro de la firma en el Sistema de Asistencia Electrónica (SAE), se recomienda desinfectar con alcohol como medida de autocuidado, una vez colocado el dedo en el lector según procedimiento establecido en la circular 143-2022 de la Dirección Ejecutiva. En el caso, de los edificios y oficinas judiciales que cuenten con la firma física, se deberá efectuar con lapicero de uso personal con la finalidad de evitar el uso compartido de implementos de oficina.

**5.1.3 Esquema de vacunación por Covid-19:** En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión N°29-2023 celebrada el 13 de abril de 2023, artículo XVII “*Se limitan los efectos de las circulares N° 239-2021 y N° 48-20222 sobre la obligatoriedad para todas las personas servidoras del Poder Judicial de estar debidamente vacunadas contra el COVID-19, en el sentido que esta será obligatoria únicamente para los funcionarios y trabajadores de la salud que participan en la atención directa a pacientes*”, comunicado mediante circular 104-2023, la obligatoriedad del esquema de vacunación por Covid-19, será únicamente para el personal de la salud que participan en la atención directa de pacientes con dicha sintomatología. Adicionalmente los esquemas de vacunación en general serán requeridos en aquellos casos donde la valoración de vulnerabilidad determine su necesidad como medida protectora (apartado 5.2).

**5.1.4 Atención de personas usuarias en oficinas judiciales:** Se deberán mantener habilitadas las mamparas existentes proporcionadas a nivel institucional ubicadas en los puestos de atención de público conforme Circular N° 50-2020 y 108-2022 de la Dirección Ejecutiva, como medida preventiva para mitigar los contagios de enfermedades respiratorias, particularmente Covid-19.

**5.1.5 Implementación del Teletrabajo:** Con el fin de promover una gestión preventiva asociada a la mitigación de contagios que generen un alta transmisibilidad de enfermedades respiratorias que genere



afectación del servicio de Administración de Justicia por incapacidades en el personal, tal es el caso de Covid-19, se recomienda, mantener y estimular la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial, la cual estará regulada según lo dispuesto en el “Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial”, aprobado por Corte Plena en sesión N° 7-2021, celebrada el 15 de febrero del 2021, artículo XVIII y comunicado mediante circular 36-2021. Se deberán seguir las pautas que se han dispuesto para realizar teletrabajo por parte la Comisión Institucional de Teletrabajo y la Dirección de Gestión Humana (ver anexo 1), así como las recomendaciones efectuadas por el Subproceso de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana en cuanto a condiciones laborales para personal en teletrabajo (ver anexo 2).

**5.1.6 Diligencias fuera de instalaciones judiciales:** Se deberá procurar el autocuidado, con el fin de no exponerse significativamente a Covid-19 u otras enfermedades respiratorias. Adicionalmente, se sugiere, la desinfección y lavado de manos previo y luego de finalizar la diligencia, ya sea mediante agua y jabón en caso de ser posible o con una solución alcohólica personal.

**5.1.7 Espacios de comida en instalaciones judiciales:** No se recomienda compartir implementos ni alimentos al momento de consumo de éstos. Adicionalmente se debe realizar un lavado de manos previo al consumo de estos.

**5.1.8 Ventilación del lugar de trabajo:** Se deberá procurar en todo momento la ventilación natural. En el caso de que se requiera utilizar aire acondicionado, debe garantizarse la revisión y mantenimiento adecuado, con bitácora de su realización, lo anterior en cumplimiento de la circular 69-2020 de la Dirección Ejecutiva.

**5.2. Personal Vulnerable:** Respecto a la valoración de personal vulnerable, se deberá considerar lo referido en el lineamiento *LS-VS-001. Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19*, en el cual se establece que para la definición de Enfermedad Tipo Influenza (ETI) con factores de riesgos se deberá considerar lo siguiente:

- Personas mayores de 65 años
- Personas con enfermedades crónicas: diabetes, hipertensión, asma, cardiopatías, entre otros.
- Mujeres embarazadas.

Para dichos casos para clasificar la “*persona con factor de riesgo por enfermedad respiratoria*”, se deberá proceder de la siguiente manera:

Cuadro 1. Definición de factores de riesgo de enfermedades respiratorias

Factor de riesgo	Requisito de comprobación de la existencia de factor de riesgo
Personas mayores de 65 años	Aportar copia de la cédula de identidad a su jefatura. En caso de además tener alguna enfermedad se debe presentar la documentación médica respectiva y la recomendación de las medidas de prevención y protección de enfermedades respiratorias.
Personas con enfermedades crónicas: diabetes, hipertensión, asma, cardiopatías, entre otros.	Aportar la documentación médica respectiva a su jefatura donde se evidencie que cuenta con alguno de los factores de riesgos citados y la recomendación de las medidas de prevención y protección de enfermedades respiratorias.
Mujeres embarazadas	Aportar la documentación medica respectiva a su jefatura donde se indique que cuenta con dicha condición, el periodo de embarazo y las medidas de prevención y protección de enfermedades respiratorias durante dicho periodo.

Fuente: LS-VS-001. “Lineamientos Nacionales para la Vigilancia de la enfermedad COVID-19”.

Una vez que se halla comprobado la existencia de al menos un factor de riesgo del personal a su cargo indicada en el cuadro 1, se definirá la condición de exposición de la persona considerando lo referido en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Definición del nivel de riesgo para personas vulnerables a enfermedades respiratorias

Tipo de personal	Expuesto	No expuesto
Sanitario	Tiene contacto directo con personas con síntomas respiratorios por más de 15 minutos.	Tiene contacto directo con personas con síntomas respiratorios por menos de 15 minutos.
No Sanitario		

Fuente: Información extraída del artículo “Conozca los riesgos de exposición”. Publicado agosto 2022

Una vez identificada la condición de exposición y debidamente comprobado la existencia de factor de riesgo, se deberá establecer e implementar las recomendaciones correspondientes para lo cual se deberá considerar lo indicado a continuación:

Cuadro 3. Definición de las recomendaciones a implementar según existencia de factor de riesgo y condición de exposición.

Factor de riesgo	Exposición	Recomendaciones
<b>Personal Sanitario</b>		
Sí	Sí	Esquema completo de Vacunación. Equipo de Protección Personal. Cumplir con las disposiciones del presente protocolo.
Sí	No	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad presencial habitual. Cumplir con las disposiciones del presente protocolo.
No	Sí	
No	No	
<b>Personal No Sanitario</b>		
Sí	Sí	Esquema completo de Vacunación. Equipo de Protección Personal. Cumplir con las disposiciones del presente protocolo.

Sí	No	No precisa ni adaptación ni cambio de puesto, permanece en su actividad presencial habitual. Cumplir con las disposiciones del presente protocolo.
No	Sí	
No	No	

Fuente: Piedra Luis, 2023

### 5.3 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

Con relación a los equipos de protección personal, se promueve el uso facultativo de la mascarilla para toda la población judicial por adquisición propia con el fin de fomentar la prevención del contagio de enfermedades respiratorias en las oficinas judiciales.

En el caso específico, del personal sanitario, el uso de la mascarilla será obligatoria en la atención directa de pacientes con cuadros respiratorios según lo dispuesto en el lineamiento *LS-SS-011. Lineamiento para Servicios de Salud públicos y privados en el contexto de transición de manejo de emergencia por COVID-19 a una gestión a largo plazo*, considerando los siguientes escenarios:

- “1. Espacios clínicos en los que hay atención de pacientes con enfermedades infecciosas del sistema respiratorio.*
- 2. Atención de pacientes que por su vulnerabilidad son más susceptibles a infecciones respiratorias.*
- 3. En los servicios de emergencia.*
- 4. Escenarios en los que el personal de salud realice una valoración de riesgo que justifique el uso adicional de EPP”.*

Asimismo, el lineamiento anteriormente indicado, refiere que, como parte de la prevención de la transmisión de las enfermedades respiratorias, con especial atención al COVID-19, deben estar incluidas en los programas de salud ocupacional y asignarse los equipos de protección personal a las personas

trabajadoras según sus condiciones de exposición y valoración de riesgos efectuada. Para estos efectos se clasificó el tipo de personal en 2 categorías: sanitario y no sanitario. Donde el personal sanitario tal es el caso de los consultorios del Departamento de Medicina Legal, los Servicios de Salud de la Dirección de Gestión Humana, la Sección de Patología Forense, y cualquier otra oficina judicial que pueda fungir como consultorio de atención de la salud; en el caso del personal no sanitario correspondería los demás puestos.

Expuesto lo anterior, de detalla según tipo de puesto y nivel de exposición asociado, el equipo de protección personal requerido:

**Cuadro 4. Equipos de Protección personal por utilizar según tipo de personal y condición de exposición laboral a enfermedades respiratorias.**

Tipo de Personal	Condición de exposición	Equipo de Protección
Sanitario	Sí	<p><b>Persona con Factor de riesgo:</b></p> <p>Procesos con generación de aerosoles: Respirador N95, careta facial o lentes de protección, batas de protección y guantes.</p> <p>Personal de toma de muestras: Guantes desechables</p> <p>Atención con contacto directo con paciente con síntomas respiratorias: Respirador N95</p> <p><b>Persona Sin factor de riesgo:</b></p> <p>Procesos con generación de aerosoles: Mascarilla quirúrgica, careta facial o lentes de protección, batas de protección y guantes.</p> <p>Personal de toma de muestras: Guantes desechables</p> <p>Atención con contacto directo con paciente con síntomas respiratorios: Mascarilla Quirúrgica.</p>

Tipo de Personal	Condición de exposición	Equipo de Protección
	No	<b>Factor de riesgo:</b> Uso facultativo de mascarilla (adquisición propia)  <b>Sin factor de riesgo:</b> Barrera Protectora
No Sanitario	Sí	<b>Factor de riesgo:</b> Mascarilla reutilizable (por entrega del Poder Judicial)  <b>Sin factor de riesgo:</b> Barrera Protectora
	No	<b>Factor de riesgo:</b> Uso facultativo de mascarilla (adquisición propia)  <b>Sin factor de riesgo:</b> Barrera Protectora

Fuente: Piedra Luis, 2023

#### 5.4 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

Para la limpieza y desinfección de las instalaciones judiciales se deberá efectuar como mínimo lo siguiente:

- Mantener permanentemente en todos los baños los insumos y medios de higiene básica, tales como: papel higiénico, jabón para manos, toallas de papel.
- Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas por los usuarios con alta frecuencia, como lo es: manillas, pasamanos, taza del inodoro, llaves de agua, superficies de las mesas, escritorios, superficies de apoyo, botones de ascensor, interruptores de luz, teléfonos, lapiceros, equipos en gimnasios institucionales, entre otras.
- En los casos donde se comparte equipo de cómputo y se tenga turnos secuenciales, al iniciar la jornada laboral, se deberá efectuar por parte del personal judicial una limpieza y desinfección de los puestos de trabajo.
- El producto por utilizar corresponde al desinfectante adquirido a nivel institucional para los procesos de limpieza y desinfección rutinarios.

- Los residuos derivados de las tareas de limpieza y desinfección, tales como elementos, utensilios de limpieza y los EPP desechables, se podrán eliminar como residuos sólidos asimilables, los que deben ser entregados al servicio de recolección de residuos municipal, asegurándose de disponerlos en doble bolsa plástica resistente, evitando que su contenido pueda dispersarse durante su almacenamiento y traslado a un sitio de eliminación final autorizado.
- Cuando se tengan casos confirmados de Covid y así se indique luego del reporte correspondiente del caso al Servicio de Salud.
- En el caso de los residuos derivados del proceso de desinfección, tales como residuos infecciosos o peligrosos, estos se deben eliminar conforme a la reglamentación vigente para estos tipos de residuos.
- Se deben recoger inmediatamente los residuos que se recolectan al barrer o limpiar.
- Nunca se debe apretar las bolsas en las que se depositan los residuos tratando de reducir su volumen y por ninguna razón se debe apoyar la bolsa contra el cuerpo tratando de cerrarla.

## 5.5 RECOMENDACIONES GENERALES:

En forma general se deberá procurar adoptar las siguientes medidas preventivas:

- Evite tocarse los ojos, la boca y la nariz.
- Al toser y estornudar, cubra la boca y nariz con la cara interna del codo o un pañuelo desechable. Deseche el pañuelo inmediatamente después y límpiense las manos.
- Evitar dar la mano como forma de saludo.
- No fumar ni vapear.
- No visitar personas enfermas o con síntomas de gripe o resfrío.
- Procurar las medidas de limpieza ya sea a través del lavado de manos o desinfección de manos con solución alcohólica o similar:
  - Antes de tocarse los ojos, nariz o boca
  - Antes y después de comer, después de atender a personas usuarias

- Después de tocar objetos como: teléfonos, celulares, carros de supermercado, viajar en autobús, uso de computadoras, firma de asistencia electrónica digital, entre otras.
  - Después de volver de la calle.
  - Después de toser o estornudar.
  - Recordar que el tiempo adecuado para un lavado de manos eficaz, siguiendo el protocolo adecuado, es de 40-60 segundos, el mismo que se tarda cantando la canción “Cumpleaños Feliz”.
- Utilizar toallas de papel o papel higiénico al estornudar o toser.
  - Si no se tiene toallas desechables utilizar el antebrazo al toser.
  - Limpiar frecuentemente las superficies que puedan contaminarse con secreciones respiratorias.
  - No escupir en el suelo.
  - Limpiar adecuadamente con un desinfectante las superficies que se utilizaran para el consumo de alimentos.
  - No consumir carnes crudas. En el caso de frutas, verduras y vegetales deben lavarlos adecuadamente previo a su consumo.
  - En el caso de chóferes, se recomienda implementar medidas higiénico-sanitarias frecuentes en superficies de uso común. Evitar el uso de aire acondicionado si transporta personas con sospecha de presentar síntomas respiratorios.

## 5.6 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE CASOS CONFIRMADOS:

Como plan estratégico de preparación y respuesta a la gestión a largo plazo de la enfermedad COVID 19 y enfermedades respiratorias de variantes de importancia de Salud Pública, es indispensable el monitoreo y vigilancia de estos casos en la población judicial, lo cual permite la toma de decisiones informadas y la mejora continua de la atención, por lo que se establece un sistema permanente de vigilancia para lo cual se mantiene el reporte de los casos confirmados de COVID -19 que deben realizar las jefaturas, las personas designadas por ésta o la persona portadora de la enfermedad



mediante el formulario de la página web del Servicio de Salud: <https://ghserviciosdesalud.poder-judicial.go.cr/index.php/formulario-casos-sospechosos-covid-19>.

## 6. COMUNICACIÓN

La comunicación del presente protocolo será desarrollada por la Dirección de Gestión Humana en conjunto con el Departamento de Prensa y Comunicación, una vez que se cuente con las aprobaciones respectivas.

## 7. SEGUIMIENTO

Se insta a toda la población judicial, bajo una conciencia de “autocuidado” de aplicar las medidas sanitarias propuestas en este protocolo, con el fin de mitigar la ocurrencia e impacto de enfermedades respiratorias en las oficinas judiciales.

## 8. ANEXOS

### Anexo 1. Manual de Teletrabajo del Poder Judicial.



MANUAL DE  
TELETRABAJO.pdf

### Anexo 2. Manual de Condiciones laborales para Personal en Teletrabajo.



Manual de  
Condiciones de Labor